
MEMORIAS DE PREGUNTAS DE LA CUIDADANÍA

Audiencia de Rendición de Cuentas

15 de Junio de 2018

Elaboró: Oficina Asesora de
Planeación y Sistemas

La Superintendencia de la Economía Solidaria da respuesta a las preguntas realizadas por la ciudadanía y que no se le dieron solución durante el proceso de la Audiencia de Rendición de Cuentas del pasado 15 de junio de 2018. Las preguntas presentadas fueron las siguientes:

2

1. ¿Qué es Ecomun?

Respuesta: Ecomun es una cooperativa constituida el 03 de Julio del 2017, registrada ante la Cámara de Comercio de Bogotá el día 6 de julio del 2017 bajo el número E-0000001 Inscripción Especial creada al amparo del decreto ley 899 de 2017, conformada inicialmente por miembros del partido FARC

2. ¿Qué tipo de registro y control se tiene sobre las entidades que se encuentran en proceso de Liquidación y que llevan, algunas, varios años sin poder culminar este proceso?

Respuesta: El proceso de liquidación voluntaria de las organizaciones solidarias que no ejercen actividad financiera cuya supervisión le corresponde a la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y Forma Asociativa Solidaria, no requiere de autorización previa para su inicio y se autoriza bajo la responsabilidad de la Asamblea General en la cual se designa el liquidador y revisor fiscal, quienes asumen su responsabilidad de manera independiente. El registro de dicha decisión la debe adelantar la organización solidaria ante la cámara de comercio de su domicilio principal y, posteriormente, remitir a la Superintendencia de la Economía Solidaria, los documentos a que se refiere el numeral 4 del Capítulo XIII del Título V de la Circular Básica Jurídica No. 006 de 2015. Una vez allegado los citados documentos, esta Superintendencia procede a realizar el control de legalidad respectivo.

Cabe precisar que la ley no fijo un plazo máximo para la culminación de estos procesos y los mismos, se adelantan bajo la inmediata responsabilidad del Liquidador designado por la asamblea.

Para el caso de las organizaciones solidarias supervisadas que ejercen actividad financiera, requieren autorización previa por parte de esta Superintendencia para la adopción de la decisión de disolverse y liquidarse, para el efecto las entidades deben solicitar autorización ante esta Superintendencia y remitir la documentación que exige la Circular Básica Jurídica No.06 e 2015, la cual una vez evaluada por este Ente de Supervisión, podrá dar lugar a su autorización o a la adopción de una medida cautelar. La Delegatura Financiera se encuentra realizando el seguimiento a estos procesos,



Código GP 006-1

Supervisión para el crecimiento social y económico del sector solidario

Carrera 7 No. 31-10 Piso 11. PBX (1) 7 560 557. Línea Gratuita 018000 180 430
www.supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043 5 Bogotá D.C., Colombia



Código SC 5773-1



remitiendo requerimientos a los liquidadores y actualizando el estado actual de las mismas con base en los registros efectuados en Cámara de Comercio.

3. ¿Cómo puedo postularme para un cargo en la entidad?

Respuesta: La Superintendencia de la Economía Solidaria en su página web: www.supersolidaria.gov.co, cuenta con una ventana denominada nuestra entidad y dentro esta un ítem denominado "ofertas de empleo"; ese espacio ha sido dispuesto para la publicación de las diferentes convocatorias externas que la entidad publica con el fin de cubrir los empleos vacantes que se presenten en las diferentes dependencias.

3

La convocatoria que se publica contiene toda la información referente al empleo que se requiere proveer como también las fechas, los requisitos y el procedimiento para aplicar.

Por tanto, todos los ciudadanos interesados deberán chequear con periodicidad el link para informarse sobre los diferentes procesos de selección.

4. La Supersolidaria va a revisar que los revisores fiscales (Naturales o Jurídicas) cumplan con el nuevo marco normativo (NICC 1) que exige la JCC?

Respuesta: La Ley 1314 de 2009 que regula los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, estableció en el artículo 10 la facultad a las autoridades de supervisión de: "*Vigilar que los entes económicos bajo inspección, vigilancia o control, así como sus administradores, funcionarios y profesionales de aseguramiento de información, cumplan con las normas en materia de contabilidad y de información financiera y aseguramiento de información, y aplicar las sanciones a que haya lugar por infracciones a las mismas*".

En este sentido, le corresponde a esta Superintendencia vigilar que las entidades bajo su supervisión cumplan las normas establecidas en los marcos técnicos normativos contenidos en los anexos del Decreto 2420 de 2015, modificado entre otros por el Decreto 2496 de 2015, que señaló entre otros que la sujeción a la NICC 1 y al Código de Ética contenidos en el Decreto 2420 del 2015 es obligatoria para todos los profesionales de la contaduría.

Para su información es preciso resaltar lo siguiente:

La NICC 1 es la norma internacional de control de calidad dirigida a las firmas que desempeñan auditorías y revisiones de estados financieros y otros trabajos para atestiguar y otros servicios relacionados.

La norma busca establecer las responsabilidades que tienen las firmas de contar con un sistema de control de calidad, es decir con políticas y procedimientos que proporcionen seguridad razonable a sus clientes en el trabajo que realizan porque exige el



Código GP 006-1

Supervisión para el crecimiento social y económico del sector solidario

Carrera 7 No. 31-10 Piso 11. PBX (1) 7 560 557. Línea Gratuita 018000 180 430
www.supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043 5 Bogotá D.C., Colombia



Código SC 5773-1



cumplimiento de los requerimientos en materia de liderazgo, ética, independencia, recurso humano competente, con capacidad y compromiso para cumplir los principios éticos y una permanente revisión, evaluación y control de los juicios formulados y las conclusiones que se manifiestan en los informes, bajo criterios previamente definidos.

Le corresponderá entonces a la Superintendencia, en los casos de revisorías fiscales a cargo de firmas, indagar si como empresa está dando cumplimiento a las normas y en los casos de incumplimiento dar aviso a la Junta Central de Contadores.

4

5. Estadísticas de fallas en la Supervisión

Respuesta: La Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria no tiene conocimiento de fallos adversos en contra de la Superintendencia de la Economía Solidaria por fallas en la Supervisión, razón por la cual, no se tienen estadísticas sobre dicho tema.

La Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera del Cooperativismo no tiene estadísticas de fallas en la supervisión, no obstante, es importante señalar que en sus procesos internos ha determinado como indicador de efectividad de la gestión de supervisión, el deterioro que puedan presentar las entidades en su nivel de riesgo que requieren la adopción de medidas de control.

6. Publicación de contratación en el SECOP

Respuesta: Todos los contratos suscritos por la Superintendencia de la Economía Solidaria son publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, dando cumplimiento al artículo 2.1.1.2.1.7., de conformidad con el literal (c) del artículo 3° de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 7 del Decreto 103 de 2015.

Por tal razón, todas las personas pueden tener acceso en el SECOP II a los documentos de la gestión contractual de la entidad desde la etapa de planeación, y obtener información actualizada de los procesos en curso, su ejecución y hasta la etapa postcontractual, de esta forma se da cumplimiento al principio de transparencia en la contratación estatal y al principio constitucional de publicidad en la función administrativa.

7. Cómo avanza el Plan de Supervisión por Riesgo de la Supersolidaria

Respuesta: Dentro de los objetivos estratégicos adoptados por la Superintendencia para el período 2015-2018 se contempla el fortalecimiento del esquema de supervisión con un enfoque basado en riesgos, que conlleva, además de la expedición del marco regulatorio



Código GP 006-1

Supervisión para el crecimiento social y económico del sector solidario

Carrera 7 No. 31-10 Piso 11. PBX (1) 7 560 557. Línea Gratuita 018000 180 430

www.supersolidaria.gov.co

NIT: 830.053.043 5 Bogotá D.C., Colombia



Código SC 5773-1



y metodologías para la identificación, medición, control y monitoreo de cada uno de los riesgos del sector, la revisión y actualización de las herramientas de supervisión y de sus sistemas de información, entre otros.

La implementación de los sistemas de administración de los diferentes riesgos, conlleva cambios significativos a todos los niveles de una organización (estratégico, financiero, operativo, técnico y tecnológico, procedimientos, etc.), por lo cual este proceso debe realizarse de manera gradual, con el fin de atenuar su impacto y no generar efectos adversos en el sector, y así se contempló en el Plan Estratégico 2015-2018 de la Superintendencia.

5

Durante este período se expidió el marco integral de los riesgos existentes en el sector – SIAR (Circular Externa 015 de 2015), se expidió la reglamentación para la administración del riesgo de liquidez (Circular Externa 014 de 2015); se publicó para conocimiento y comentarios del sector el marco regulatorio para la administración y medición del riesgo de crédito (SARC) y se expidió la regulación para la administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo – SARLAFT (Circulares Externas 04 y 10 de 2017).

En el presente año 2018, se retomó la propuesta de regulación para la administración del riesgo crediticio y se publicó para comentarios del sector, los cuales están siendo evaluados. Igualmente se está revisando la normatividad sobre la gestión del riesgo de liquidez, con el fin de definir la gradualidad para la implementación de este marco regulatorio, así como la revisión de las metodologías para la supervisión de estos riesgos.

De otro lado, se actualizó la matriz de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo, con base en la cual se planificó la supervisión de este riesgo en el 2018 y se proyectaron algunas modificaciones a la normatividad vigente, que están próximas a emitirse.

La Superintendencia presentó un proyecto de inversión para el período 2019 – 2022, que le permiten contar con los recursos necesarios para continuar con el proceso de implementación del esquema de supervisión basado en riesgos y expedir los marcos normativos y metodologías de medición para los riesgos Operativo y de Mercado que están previstos en la Circular Externa 15 de 2015 (SIAR).

Como se desprende de lo anterior, la Superintendencia de la Economía Solidaria continúa trabajando en el fortalecimiento de su esquema de supervisión con un enfoque basado en riesgos en forma paulatina, con el fin de desarrollar una gestión más oportuna, de carácter preventivo y prospectivo, soportada en el análisis de los riesgos del sector, de manera que pueda optimizar la asignación de sus recursos de supervisión en aquellas actividades



Código GP 006-1

Supervisión para el crecimiento social y económico del sector solidario

Carrera 7 No. 31-10 Piso 11. PBX (1) 7 560 557. Línea Gratuita 018000 180 430
www.supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043 5 Bogotá D.C., Colombia



Código SC 5773-1



y organizaciones vigiladas que presenten un mayor riesgo e incentivar a las organizaciones vigiladas para que se conviertan en el principal responsable de la gestión de sus riesgos y del control interno.

8. Informe de avances al Plan de Mejoramiento de la Contraloría General de la República.

Respuesta: La última auditoría integral regular que desarrolló la Contraloría General de la República a la Superintendencia de la Economía Solidaria corresponde a las vigencias 2013 y 2014, sobre las mismas se suscribieron planes de mejoramiento conformados por ocho (8) hallazgos y veinte (20) actividades o acciones de mejora, las cuales al 30 de junio de 2018 presentaban un avance de cumplimiento del ciento por ciento (100%); en los años 2015 y 2016 se realizaron por parte de este ente de vigilancia y control dos (2) auditorías especiales relacionadas con dos (2) Denuncias presentadas sobre las cuales se suscribieron planes de mejoramiento conformados por siete (7) hallazgos y diez (10) actividades o acciones de mejora, las cuales también al 30 de junio de 2018 presentan un avance de cumplimiento del ciento por ciento (100%).

6

9. ¿Qué gestión hace la Supersolidaria para proteger los derechos de los asociados a las cooperativas y así mismo para no ser víctimas de entidades que se roban el dinero de los asociados, mediante engaños y trampas que hacen y dejan al ahorrador en situación de pobreza? Ustedes están en la obligación, de proteger esos derechos, como lo consagra la Constitución

Respuesta: En principio, a quien corresponde la administración y control de las organizaciones solidarias es a sus asociados, como sus legítimos dueños (Ley 79 de 1988 y Ley 454 de 1998), en desarrollo de los principios de autonomía y autogobierno que rigen al sector solidario.

Ya dentro de las funciones de supervisión que realiza la Superintendencia de la Economía Solidaria, adelanta investigaciones administrativas y de conformidad con las disposiciones legales, se sanciona a sus administradores o a la persona jurídica como tal. De otra parte, se han intervenido organizaciones solidarias para administrar o liquidar, removiendo a sus administradores, con el fin de proteger los intereses de los asociados y la comunidad en general.

El seguimiento permanente que se realiza sobre las actuaciones de la administración, mediante análisis de la información financiera, visitas de inspección, citación a los directivos a reuniones con la Supervisión y controles de legalidad, busca prevenir o corregir posibles prácticas inadecuadas por parte de la administración de las entidades que puedan llegar a afectar los derechos de los asociados y de la comunidad en general.



Código GP 006-1

Supervisión para el crecimiento social y económico del sector solidario

Carrera 7 No. 31-10 Piso 11. PBX (1) 7 560 557. Línea Gratuita 018000 180 430
www.supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043 5 Bogotá D.C., Colombia



Código SC 5773-1



10. ¿Puede informarnos cuál es el criterio para seleccionar los agentes especiales? Por ejemplo en el caso de COPSERVIR, hubo un cambio en menos de 20 días; ¿acaso se puede evaluar la gestión de un agente especial en 20 días?

Respuesta: El literal a) numeral 1 del artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiera (Decreto 663 de 1993) aplicable por remisión expresa del artículo 98 de la Ley 795 de 2003 y Decreto 455 de 2004, otorgan a la Superintendencia de la Economía Solidaria la facultad discrecional para designar, remover y dar posesión a quienes deban desempeñar las funciones de Agente Especial y/o Liquidador y/o Revisor Fiscal y/o Contralor en los procesos de intervención forzosa administrativa.

7

11. Respuestas a PQRS interpuestas.

Respuesta: Las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes de información que llegan de los asociados y usuarios contra las organizaciones solidarias vigiladas por la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria se adelantan con fundamento en el procedimiento previsto en el Título IV de la Circular Básica Jurídica No. 006 de 2015 así:

- Si la queja presentada trata de asuntos que involucran a sus administradores o al órgano de control social de la organización solidaria, la Superintendencia asumirá directamente el trámite.
- Si los hechos que dieron origen a la queja pueden ser subsanados, la Superintendencia impartirá las instrucciones a la organización solidaria para que se adopten las medidas pertinentes para corregir o subsanar los motivos que la originaron.
- Si la queja formulada hace referencia a los actos cooperativos celebrados entre los asociados y la organización solidaria (créditos, ahorros, prestación de servicios, auxilios entre otros), la Superintendencia dará traslado inmediato al respectivo órgano de control social, para que imparta el trámite correspondiente con fundamento en lo previsto en el estatuto o acuerdo cooperativo.

Para atender las diversas PQRS que llegan a la Superintendencia por cuenta de asociados y usuarios contra las organizaciones solidarias supervisadas, la Superintendencia de la Economía Solidaria creó el Grupo Interno de Trabajo de Servicio al Ciudadano, para atender en forma personalizada a los usuarios de los servicios y dar trámite a la PQRS que a diario se reciben en esta entidad de supervisión y control. Cabe precisar, que en virtud de lo señalado en el artículo 40 de la Ley 79 de 1988, en concordancia con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 454 de 1998, la presentación de quejas en relación con la actuación de los miembros de los órganos de administración, control y vigilancia de las organizaciones de la economía solidaria, deberá surtirse primeramente ante el órgano de control social de la respectiva organización solidaria.



Código GP 006-1

Supervisión para el crecimiento social y económico del sector solidario

Carrera 7 No. 31-10 Piso 11. PBX (1) 7 560 557. Línea Gratuita 018000 180 430
www.supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043 5 Bogotá D.C., Colombia



Código SC 5773-1



Sobre el particular, en primer lugar debe señalarse cuando se presentan quejas contra las entidades supervisadas por la Delegatura Financiera, que no han sido resueltas o lo hayan sido en forma no satisfactoria por los órganos de control social de las cooperativas, teniendo en cuenta que según lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 79 de 1988, le corresponde en primera instancia a la Junta de Vigilancia conocer de las reclamaciones de sus asociados, se procede a realizar el correspondiente traslado a dicho órgano con el fin de que se pronuncie en relación con la queja interpuesta, en aras de salvaguardar el debido proceso que le asiste a la organización solidaria.

Una vez es rendido el correspondiente informe por la organización solidaria, es analizado junto con los documentos probatorios, que son aportados por los órganos de administración o junta de vigilancia.

Con base en los mismos, se evalúa si la respuesta ofrecida por el órgano de control social (Junta de Vigilancia) o los órganos de administración es clara y responde a las inquietudes que dieron lugar a las quejas presentadas.

Cuando esta cumple con los parámetros anteriormente señalados, se ha dado cierre debidamente motivado a las quejas presentadas, es decir como en el caso que se ha comprobado que existe por el quejoso una errada convicción del hecho generador de su inconformidad o cuando se ha subsanado la conducta reprochable.

De otra parte cuando se ha observado que la conducta amerita correctivos, teniendo en cuenta la gravedad de los hechos se han realizado los correspondientes llamados de atención, se han impartido instrucciones y se han proferido actos administrativos dentro del proceso administrativo investigativo, en el cual no sobra advertir se garantiza el debido proceso del implicado, de encontrarse que no fue subsanada la conducta reprochable o que existe mérito suficiente se han proferido las sanciones administrativas correspondientes dentro del ámbito de competencia de esta Superintendencia.

- Trámite Especificado:
- Dar traslado oportuno a las organizaciones solidarias, bajo nuestra vigilancia de cada una de las quejas que llegan a la Delegatura Financiera.
- Dar acuse al peticionario respecto de la queja interpuesta ante esta Superintendencia.
- Evaluación de la respuesta rendida por la organización solidaria.
- Dar cierre debidamente motivado a las quejas presentadas.
- Realizar los llamados de atención a que haya lugar cuando las circunstancias lo ameriten.
- Iniciar las investigaciones correspondientes cuando las circunstancias lo ameriten.

En el transcurso del año 2018, se ha dado trámite oportuno a 563 PQRS, que en total suman 1.126 respuestas (traslados y acuses), igualmente se ha dado cierre motivado luego de la correspondiente evaluación y requerimientos previos a 419 quejas.

12. ¿Por qué se ven en todas, por decirlo así, que las cooperativas tienen todo el derecho sobre sus clientes y el cliente carece del amparo de la Superintendencia Solidaria? Como por ejemplo con los pensionados.

Respuesta: De acuerdo a lo señalado en el artículo 36 de la Ley 454 de 1998 se tiene que, no le corresponde a esta Superintendencia, otorgar códigos de descuento, toda vez que a quien corresponde autorizar el descuento de nómina, de un lado es al trabajador y/o pensionado, y de otro al patrono o empresa, en donde labora el asociado y respecto de las empresas en donde laboran los asociados, conforme la normatividad señalada no se tiene competencia para ejercer labores de supervisión, que nos permitieran impartir algún tipo de instrucción frente a éstas.

9

Sobre este aspecto cabe precisar que, conforme a la normatividad señalada, no corresponde a esta Superintendencia imponer sanciones por los delitos de estafa o fraude a pensionados de Colpensiones, puesto que el conocimiento de esos delitos, así como la pena a imponer, son competencia de la Jurisdicción Penal. No obstante, este Ente de control, si ha impuesto sanciones por violación a la normatividad vigente para el sector vigilado, a los estatutos y reglamentos internos de las organizaciones con ocasión del otorgamiento de créditos, y en igual sentido adelanta investigaciones a algunas organizaciones por presuntas irregularidades en los descuentos que realizan mediante nomina por concepto de recaudo de cartera de créditos.

Sobre el particular debe señalarse en primer lugar que el artículo 4º de la Ley 79 de 1988, define a las cooperativas como empresas asociativas sin ánimo de lucro, en la cual los trabajadores o los usuarios, según el caso, son simultáneamente los aportantes y los gestores de la empresa, creada con el objeto de producir o distribuir conjunta y eficientemente bienes o servicios para satisfacer las necesidades de sus asociados y de la comunidad en general.

Por consiguiente, en el sector solidario NO existe la figura de cliente, si no de asociado el cual comparte en igualdad de condiciones, derechos como obligaciones ante la organización solidaria.

Para ilustrar un poco el tema es necesario recordar que según las voces del artículo 5 de la Ley 79 de 1988, toda cooperativa deberá reunir las siguientes características:

“6. Que garantice la igualdad de derechos y obligaciones de sus asociados sin consideración a sus aportes sociales”.

Lo anterior, encuentra fundamento en el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia y el principio solidario de “adhesión voluntaria, responsable y abierta” consagrado en el artículo 4, numeral 3 de la Ley 454 de 1998.

Aunado a lo anterior, en el sector solidario a la asamblea general, es el máximo órgano de administración y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias o estatutarias y la constituye la reunión de los asociados hábiles o de los delegados elegidos por éstos.



Código GP 006-1

Supervisión para el crecimiento social y económico del sector solidario

Carrera 7 No. 31-10 Piso 11. PBX (1) 7 560 557. Línea Gratuita 018000 180 430
www.supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043 5 Bogotá D.C., Colombia



Código SC 5773-1



De otra parte, las organizaciones de economía solidaria cuentan con sus órganos de control social como lo es la Junta de Vigilancia elegida por sus asociados para conocer y atender los reclamos de sus asociados en primera instancia; de no ser así esta Superintendencia a través de la Delegatura Financiera en cuanto a las cooperativas bajo su supervisión es garante de la protección de los derechos de los asociados de estas, a través del trámite de quejas que conlleva un pronunciamiento de fondo respecto de la reclamación de derechos que presuntamente se consideran vulnerados, así como en el desarrollo de las funciones de supervisión constante que lleva a cabo esta Superintendencia, para lo cual debe tenerse en cuenta que las organizaciones bajo vigilancia de la Delegatura Financiera se encuentran en el primer nivel de supervisión.



Supervisión para el crecimiento social y económico del sector solidario

Carrera 7 No. 31-10 Piso 11. PBX (1) 7 560 557. Línea Gratuita 018000 180 430
www.supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043 5 Bogotá D.C., Colombia

